



- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) en la modalidad de responsable técnico, con número de bitácora **07/KT-0197/04/25** mediante oficio **127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/1057/2025**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** La información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, Teléfono y correo electrónico de particulares.
Página 1.
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular del área:**
Lic. Aquiles Espinosa García. - Titular de la Oficina de Representación en Chiapas
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**
Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.265.713.2.-97/2017

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de mayo del dos mil veinticinco. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **SUBCOMUNIDAD LACANDONA PUERTO BELLO METZABOK**, en lo sucesivo "**El Promovente**", respecto a la UMA denominada: **PALMA XATE DE METZABOK**, el cual se registró con Bitácora 07/KR-0196/04/25 y 07/KT-0197/04/25, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en:

[REDACTED] con persona autorizada para oír y recibir notificaciones **C. Eber Addael López Juárez**; por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO :

PRIMERO. - Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas el día 22 de abril de 2025, "**El Promovente**" presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA); anexando lo siguiente:

- A. Formato FF-SEMARNAT-098 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA).
- B. Escrito libre sobre la solicitud de modificación de datos de la UMA, de fecha 21 de abril del 2025, firmado por el presidente, secretario y tesorero de la Subcomunidad.
- C. Copia de la Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número: 0829027857512, 0829055502856 y 0829096159045 a nombre del presidente, secretario y tesorero de la Subcomunidad.
- D. Copia de la Primera convocatoria por los órganos de representación de la Subcomunidad relativa al artículo 23 Fracción III de la Ley Agraria, de fecha 01 de diciembre del 2023.
- E. Copia de Acta de Asamblea General Ordinaria, relativa a la remoción del tesorero propietario del Subcomisariado de la Subcomunidad Lacandona Puerto Bello Metzabok, municipio de Ocosingo, Chiapas, en primera convocatoria, de fecha 09 de diciembre del 2023.
- F. Copia de Acta constitutiva de la Asociación "México Agropecuario y Forestal Lum Kalan, A. C. Instrumento número 22,429, volumen 527 de fecha 09 de diciembre del 2015.
- G. Curriculum Vitae de la Asociación México Agropecuario y Forestal Lum Kalan, A.C.
- H. Copia de la Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número: 1810076078409, a nombre del C. Eber Addael López Juárez, representante legal de la Asociación México Agropecuario y Forestal Lum Kalan, A.C.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.265.713.2.-97/2017

En virtud de lo anterior y no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan; conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Segundo y 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 Fracción 35, inciso h) e i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; artículos 5°, 9°, 27, 39, 40, 42, 47 Bis, 50, 85, 87, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010 y sus modificaciones y Fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre del 2009 y el 04 de marzo del 2020 respectivamente; artículos 3 fracciones V y VII, 5, 6, 8, 15, 16, 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la personalidad jurídica de los C. Amado Alemán Segundo, C. Mincho Valenzuela Sánchez y C. Tomasina Sánchez Valenzuela, presidente, secretario y tesorera respectivamente de la Subcomunidad Lacandona Puerto Bello Metzabok, se encuentran acreditadas con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0829027857512, 0829055502856 y 0829096159045.

TERCERO. - Que el trámite denominado Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), está previsto en el artículo 3°, fracción XIV y XXXV, 5°, 9°, 27, 40, 50 y 122 fracción VI de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000 y artículos 12, 37, 42, 47



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.265.713.2.-97/2017

fracción II y III, 53 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006.

CUARTO. - Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Oficina de Representación el 22 de abril del 2025, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos de la UMA "PALMA XATE DE METZABOK" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0998-CHIS/17, relativa a superficie y responsable técnico; con fundamento en el artículo 47 Bis I de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción II y III de su Reglamento, y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la modificación, quedando la misma de la siguiente manera:

1. A partir de esta fecha, se incorporan las coordenadas que conforman la ubicación de la superficie bajo manejo en la UMA "PALMA XATE DE METZABOK" que integran el polígono de 1,408.8 ha.

VÉRTICE	X	Y
1	91°35'50.851"	17°7'37.048"
2	91°35'32.365"	17°7'20.489"
3	91°35'3.138"	17°7'10.784"
4	91°34'37.640"	17°6'41.485"
5	91°34'41.958"	17°6'38.760"
6	91°34'45.240"	17°6'30.863"
7	91°34'44.089"	17°6'22.739"
8	91°35'7.728"	17°5'58.764"
9	91°35'20.725"	17°6'0.000"
10	91°35'31.616"	17°5'49.995"
11	91°35'22.420"	17°5'43.993"
12	91°35'33.343"	17°5'22.011"
13	91°35'35.424"	17°5'8.194"
14	91°35'47.234"	17°5'6.989"
15	91°36'2.171"	17°5'7.090"
16	91°36'8.016"	17°5'17.339"
17	91°36'19.246"	17°5'31.016"
18	91°36'11.644"	17°5'42.173"
19	91°36'4.607"	17°5'50.297"
20	91°36'30.732"	17°6'22.771"

VÉRTICE	X	Y
59	91°36'28.065"	17°6'51.435"
60	91°36'29.103"	17°6'52.356"
61	91°36'29.176"	17°6'55.371"
62	91°36'28.681"	17°6'58.016"
63	91°36'27.535"	17°6'58.831"
64	91°36'27.146"	17°7'0.015"
65	91°36'28.280"	17°7'0.937"
66	91°36'29.128"	17°7'1.856"
67	91°36'29.695"	17°7'2.225"
68	91°36'29.967"	17°7'3.963"
69	91°36'29.854"	17°7'6.428"
70	91°36'29.837"	17°7'8.712"
71	91°36'29.531"	17°7'11.450"
72	91°36'30.565"	17°7'13.010"
73	91°36'32.178"	17°7'13.021"
74	91°36'32.134"	17°7'13.067"
75	91°36'32.555"	17°7'13.726"
76	91°36'33.201"	17°7'13.554"
77	91°36'33.220"	17°7'13.576"
78	91°36'34.930"	17°7'13.588"





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-97/2017

21	91°36'55.385"	17°6'17.048"
22	91°37'6.028"	17°6'13.295"
23	91°37'15.738"	17°6'9.117"
24	91°37'29.252"	17°6'2.060"
25	91°37'41.757"	17°5'53.999"
26	91°37'43.091"	17°5'55.608"
27	91°37'49.955"	17°6'1.993"
28	91°37'47.795"	17°6'10.632"
29	91°38'8.793"	17°6'16.761"
30	91°38'10.246"	17°6'30.793"
31	91°38'16.436"	17°6'35.846"
32	91°38'32.759"	17°6'38.364"
33	91°38'32.164"	17°6'54.922"
34	91°38'53.884"	17°7'4.632"
35	91°38'46.212"	17°7'18.629"
36	91°38'18.422"	17°7'6.121"
37	91°38'11.912"	17°7'1.324"
38	91°38'11.056"	17°6'55.384"
39	91°38'11.413"	17°6'49.054"
40	91°38'7.135"	17°6'43.424"
41	91°38'4.142"	17°6'38.889"
42	91°37'59.786"	17°6'35.398"
43	91°37'53.806"	17°6'27.965"
44	91°37'55.042"	17°6'23.722"
45	91°37'54.249"	17°6'22.299"
46	91°37'52.365"	17°6'23.446"
47	91°37'50.468"	17°6'26.397"
48	91°37'36.277"	17°6'25.004"
49	91°37'29.424"	17°6'21.577"
50	91°37'20.655"	17°6'27.644"
51	91°37'14.636"	17°6'30.283"
52	91°37'7.268"	17°6'35.408"
53	91°36'54.854"	17°6'37.472"
54	91°36'47.189"	17°6'36.794"
55	91°36'41.738"	17°6'38.007"
56	91°36'32.677"	17°6'42.467"
57	91°36'26.849"	17°6'48.047"
58	91°36'27.032"	17°6'49.875"

79	91°36'36.545"	17°7'13.599"
80	91°36'38.434"	17°7'15.074"
81	91°36'40.522"	17°7'15.271"
82	91°36'44.027"	17°7'16.573"
83	91°36'45.142"	17°7'19.961"
84	91°36'46.833"	17°7'22.530"
85	91°36'48.242"	17°7'24.732"
86	91°36'49.661"	17°7'25.473"
87	91°36'51.750"	17°7'25.670"
88	91°36'54.123"	17°7'25.868"
89	91°36'56.399"	17°7'26.432"
90	91°36'58.292"	17°7'27.359"
91	91°36'59.703"	17°7'29.286"
92	91°36'59.685"	17°7'31.753"
93	91°37'0.243"	17°7'33.309"
94	91°37'2.693"	17°7'35.975"
95	91°37'4.244"	17°7'38.094"
96	91°36'24.331"	17°8'8.371"
97	91°36'23.985"	17°8'8.156"
98	91°35'50.840"	17°7'47.491"
99	91°35'50.851"	17°7'37.048"
100	91°36'45.782"	17°7'24.728"
101	91°36'44.760"	17°7'24.556"
102	91°36'44.241"	17°7'25.455"
103	91°36'44.574"	17°7'26.524"
104	91°36'45.427"	17°7'26.530"
105	91°36'46.114"	17°7'26.042"
106	91°36'46.460"	17°7'25.388"
107	91°36'45.782"	17°7'24.728"
108	91°36'26.413"	17°6'57.312"
109	91°36'24.710"	17°6'57.198"
110	91°36'21.939"	17°6'57.486"
111	91°36'20.117"	17°6'59.010"
112	91°36'20.002"	17°7'0.136"
113	91°36'22.234"	17°7'0.766"
114	91°36'25.113"	17°7'0.274"
115	91°36'26.722"	17°6'58.748"
116	91°36'26.413"	17°6'57.312"





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.265.713.2.-97/2017

2. Se reconoce a **México Agropecuario y Forestal Lum Kalan, A. C.** como Responsable Técnico quien en lo sucesivo será responsable solidario con el Titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe "El Promovente" dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la modificación solicitada.

De lo anterior y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley en la materia para el caso de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada PALMA XATE DE METZABOK, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Esta Oficina de Representación, autoriza para que, a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a superficie y responsable técnico en la UMA "PALMA XATE DE METZABOK", señalada en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la SUBCOMUNIDAD LACANDONA PUERTO BELLO METZABOK, en su solicitud identificada con las bitácoras 07/KR-0196/04/25 y 07/KT-0197/04/25; en caso de existir falsedad en la información manifestada "El Promovente" se hará acreedor a las infracciones y sanciones correspondientes interpuestas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 420 Quáter fracción II del Código Penal Federal.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/1057/2025

EXPEDIENTE: 127.265.713.2.-97/2017

TERCERO. - Se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: 127.265.713.2.-97/2017.

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a la Subcomunidad Lacandona Puerto Bello Metzabok, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Oficina de Representación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN CHIAPAS

Así lo proveyó, resolvió y firma el LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA, Titular de la Oficina de Representación en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AEG/GDLCC/UCS/CASL/JJCC

C.c.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: jorge.zapata@profepa.gob.mx
Expediente.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de esta Resolución serán remitidas vía electrónica"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (961) 617 50 02

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 6